



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000026

Callao, 18 JUN. 2008

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 18 JUN. de 2008 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 194 y 195 inciso 8 que otorga a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa y competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, conforme a ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 8 señala que el Concejo Municipal, tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 46 la capacidad sancionadora municipal pudiéndose aplicar las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras; asimismo en el artículo 73 inciso 3 numeral 3.1 enuncia las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales en el rubro de protección y conservación del ambiente el rol de la municipalidades provinciales comprende la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales y en el artículo 80 inciso 1 numeral 1.1 establece que corresponde a la municipalidades provinciales regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, en el artículo 1, que establece obligaciones y derechos, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y el bienestar de la persona humana artículo 9 inciso 2 que señala a las municipalidades provinciales como obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, artículos 47 y 48 las medidas de seguridad que podrán imponerse cuando las operaciones y procesos empleados durante el manejo de residuos sólidos representen riesgos significativos para la salud de las personas o el ambiente siendo de ejecución inmediata por parte de las autoridades sectoriales y municipales en el ámbito de sus competencias sin perjuicio de las sanciones que correspondan adicionales a las acciones constitucionales, civiles o penales a que hubiere lugar;

Que, la Resolución Presidencial N° 093-2008-CONAM/PCD de fecha 12 de mayo del 2008 el Consejo Nacional del Ambiente resolvió en sus artículos 1 y 2, declarar Emergencia Ambiental en la zona de vertimiento de aguas servidas del Interceptor Norte ubicada en Taboada, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, por un plazo de noventa (90) días, aprobándose el Plan de Acción Inmediata y de Corto Plazo para la recuperación de la zona en mención.

Que, el Concejo Provincial del Callao mediante Ordenanza Municipal N° 000010 de fecha 24 de febrero del 2007 aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad prevé sanciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, Código 03, Protección General del Medio Ambiente, Cuadro de Infracciones y Sanciones en el Código N° 03 Protección General del Medio Ambiente.

Que, en la sesión de la fecha el Concejo Provincial del Callao aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000130 en virtud del cual se aprueba la modificación de del Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial del Callao (RAS), aprobado por Ordenanza Municipal N° 000010-2007, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, Código 03, Protección General del Medio Ambiente, nuevos textos normativos en los códigos que a continuación se detalla: Código 03-004; Código 03-012; Código 03-038 y dispone la derogación del Código 03-44.

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

ARTÍCULO 1. Modifícase el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Código N° 03-004 con el siguiente texto estableciéndose como infracción: "Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, jardines, zonas marino costeras, riberas de los ríos, entre otros) y/o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes, en triciclos, camiones u otros"; disponiéndose el decomiso / retención / internamiento del vehículo, como medidas complementarias, según el caso y sin perjuicio de la sanción correspondiente, según cuadro adjunto.

ARTÍCULO 2. Modifícase el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Código N° 03-012 con el siguiente texto estableciéndose como infracción: "Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmontes y/o maleza u otros (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la autorización de la Municipalidad Provincial del Callao"; disponiéndose el "decomiso / retención / internamiento del vehículo" como medidas complementarias, según el caso y sin perjuicio de la sanción correspondiente, según cuadro adjunto.

ARTÍCULO 3. Modifícase el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Código N° 03-038 con el siguiente texto, estableciéndose como infracción: "Por almacenamiento y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes"; disponiéndose el "decomiso / retención / clausura provisional o definitiva" como medidas complementarias, según el caso y sin perjuicio de la sanción correspondiente, según cuadro adjunto.

ARTÍCULO 4. Derógase del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), en el Cuadro de Infracciones y Sanciones el Código N° 03-044.

ARTÍCULO 5. Encárgase a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, Gerencia General de Transporte Urbano; y, Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Primera. En cumplimiento de lo dispuesto se coordinara con la Gerencia General de Transporte Urbano el apoyo de la fuerza policial y unidades necesarias.

Segunda.- Apruébese el cuadro modificador de aplicación de sanciones adjunto a la presente ordenanza (anexo 1)

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOCECESA ARANA ARRILUA
Municipalidad Provincial del Callao

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

CUADRO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INRACCION	CATEGORIAS (%) UIT					SANCION COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
03-004	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, jardines, zonas marino costeras, riberas de los rios, entre otros) y/o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes, en triciclos, camiones u otros.	20	60	100	150	300	Decomiso / retención / internamiento del vehículo.
03-012	Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmontes y/o maleza u otros (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la autorización de la Municipalidad Provincial del Callao.	15	60	150	200	300	Decomiso / retención / internamiento del vehículo.



03-038	Por almacenamiento y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes.	20 60 100 150 300	Decomiso / retención / Clausura temporal ó definitiva.
03-044	DEROGADO		

